



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.  
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

120

Bogotá, D. C., 18 SEP 2020

RAD. No. 2019-925

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado fue notificado por aviso y dentro del término de traslado no pagó la obligación ni deprecó excepciones.

Así las cosas, de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del art. 317 del C. G del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva acreditar el embargo del bien inmueble objeto de hipoteca e identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1968039, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ**

**JUEZ**

T.U

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
<b>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</b>		
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA		
EN EL ESTADO No. 099	FIJADO HOY	21 SEP 2020
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.		
L.a (el) Secretario(a)		